MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 002-2016

Crnl.G.Albarracín L., 25 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Febrero del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación de la Propuesta de Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria 2016 y la Propuesta de Exoneración de Pago de Arbitrios Municipales 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma constitucional N° 28607, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 133-2013-EF Norma IV, Principio de Legalidad - Reserva de Ley, en el inc. f) segundo párrafo expresa: ... "Los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; y en el Art. 41 segundo párrafo establece expresamente: "Excepcionalmente los gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran; en caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mediante el cual señala que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Supremo Nro.156-2004-EF., Texto único de la Ley de Tributación Municipal "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga....); toda vez que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (Artículo 8); considerándose como sujeto pasivo del impuesto las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza (Artículo 9);

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante INFORME Nº 082-2016-GAT/MDCGAL, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria y no Tributaria para la condonación del 100% de intereses moratorios de la deuda por Impuesto Predial, 100% de multas tributarias por no presentar declaración jurada de Impuesto Predial y 50% de multas por infracción administrativa municipal, sustentado por la baja capacidad contributiva y crisis económica por la que se viene atravesando, entre otros aspectos que detalla; y mediante INFORME Nº 083-2016-GAT/MDCGAL se adiciona la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración de intereses del pago de arbitrios municipales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; y la exoneración de un 30% del pago de arbitrios a los

Ordenanza Municipal N° 002-2016

Crnl.G.Albarracín L., 25 FEB 2016

contribuyentes que hayan cumplido con sus pagos de impuesto predial y arbitrios, hasta el año 2015; y, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida mediante el INFORME Nº 094-2016-WROC/GAJ/GM/A/MDCGAL y el INFORME Nº 095-2016-WROC/GAJ/GM/A/MDCGAL;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, fueron aprobados por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DEL AÑO 2016 Y LA EXONERACIÓN CON DEDUCCIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria consistente en:

- Condonación del 100% de intereses moratorios generados por deudas de Impuesto Predial.
- Condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar la declaración jurada de impuesto predial dentro de los plazos establecidos.
- Condonación hasta el 50% de las multas por infracción administrativa municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR la presentación y recepción masiva de la declaración jurada a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- EXONERAR los intereses del pago de los arbitrios municipales del año 2015 y años anteriores para el presente ejercicio presupuestal 2016.
Siendo su vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta el 31 de julio 2016, a favor de todos los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a los contribuyentes que hayan cumplido con todos sus pagos del impuesto predial hasta el año 2016 se les exonere en un 30% del pago de arbitrios municipales del año 2016, aclarando que están fuera del alcance de estos beneficios los contribuyentes que tienen la calidad de personas jurídicas.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza así como su prórroga en el presente ejercicio 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la parte resolutiva de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación local y encargar su publicación a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO PUMA UBIO
ALCALDE